

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8, El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

EXPROIACIONES.

Número 196.

Visto el expediente de expropiacion forzosa, instruido con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecucion del 13 de Junio del mismo año, relativo á los terrenos que han de ocuparse á varios vecinos de los Ayuntamientos de Vega de Pas,

Luenta y San Pedro del Romeral para la construccion de las obras de la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasrestas, seccion del Puerto de la Estaca de Trueba á Entrambasrestas.

Resultando que en los Boletines Oficiales de la Provincia números 200, 201 y 202, correspondientes al 28 de Febrero y 1.º y 2 de Marzo últimos, se insertó el anuncio y las relaciones rectificadas por los alcaldes para que en el término de 20 dias pudieran los interesados reclamar contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta expropiar.

Resultando, que no se ha presentado contra dicha ocupacion protesta ni reclamacion alguna.

Considerando que para la ejecucion de las obras de que se trata es necesario la ocupacion de los terrenos que se indican en las relaciones insertas en los citados Boletines.

Considerando que se ha llenado en el expediente todos los requisitos de Ley y Reglamento vigentes de Expropiaciones.

Vistos los artículos 18 de la ley mencionada y 25 del Reglamento y los informes del señor Ingeniero de Obras públicas y de la Comision provincial.

He acordado declarar la necesidad de la ocupacion de aquellos terrenos, á cuyo efecto, y en virtud de lo prevenido en el artículo 20 de la referida Ley, se inserta á continuacion la nómina de los propietarios interesados, para que dentro del plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio, comparezcan ante los Alcaldes de su respectiva localidad á hacer la designacion, por si ó por medio de apoderado en forma legal, del perito que ha de representar á cada uno de ellos en la fijacion y valoracion de dichos terrenos, que dará principio el dia que al efecto se señale en union de don Angel Chaves agrimensor, que al efecto representa á la Administracion advirtiendo que los peritos que se nombren han de reunir los requisitos que exige el artículo 21 de la ley y 32 del Reglamento, reformado este por R. O de 4 de Junio de 1861, y que trascurrido el plazo sin haber hecho en forma la designacion de perito se entenderá que se conforman con el

nombrado por la Administracion. Santander 27 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MONTES

Circular número 203.

El dia 25 del actual, hora de las 10 de la mañana y ante la presidencia del Alcalde se verificará en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana bajo el tipo de 28 pesetas la subasta de 4 robles derribados por los vientos, tres en el sitio Campo de la Dobra y uno en el de Majada de Pando, que miden 110, 120, 130 y 110 centímetros de circunferencia con una altura de 4 metros el primero y 3 metros los otros tres, conteniendo un volúmen de 1 metro 420 decímetros cúbicos.

En la Secretaria del citado Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallan de manifiesto las condiciones porque se ha de regir la subasta.

Santander 1.º de Junio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINAS

Número 204.

Del dia 10 al 17 del corriente se procederá por los Ingenieros don Arsenio de Odriozola y don Ramon Aguirre Zorrilla, á la demarcacion de la mina titulada «Vulcano» (número 4.163) si-

ta en Medio Cudeyo, registrada por don Valentin Gorbeña.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial segun previenen los artículos 31 de la Ley de Minas vigente y 45 del Reglamento para su ejecucion para que llegue á conocimiento de los registradores y dueños de las minas colindantes.

Santander 1.º de Junio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Número 205.

Por decreto de esta fecha se ha declarado definitivamente caducada la concesion de la mina «Veramo» (número 3.953) sita en medio Cudeyo, y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 1.º de Junio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Número 206.

Admitida á don Adolfo Martinez Infante la renuncia de la mina de zinc llamada «Resucitada» (número 1.097). se ha declarado caducada la concesion de la misma de conformidad con lo prevenido en el caso 5.º del artículo 65 de la vigente Ley de Minas.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 1.º de Junio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

(Relaciones que se citan.) AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS.

RELACION rectificada y nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras de la expresada carretera en la jurisdicción del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Vecindad ó residencia.	NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES.	Vecindad ó residencia.	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Vecindad ó residencia.	CLASE DE LAS PROPIEDADES.
1	D. Manuel Oria	Vega de Pas					Prado.
2	Santiago Cano Diego	Idem					Idem.
3	Casimiro Fernandez	Saucedillo					Idem.
4	Pedro Cobo.	Zaragoza.	D. Manuel Cobo	Vega de Pas			Idem.
5	Santiago Crespo Oria	Vega de Pas					Idem.
6	Herederos de Pedro Gomez	Valencia.	Ramon Pelayo	Vega de Pas	D. Ramon Pelayo	Vega de Pas	Idem.
7	D. Felix Beru ejillo.	Espinosa	Santiago Oria Ruiz	Idem			Idem.
8	Domingo Trueba.	Vega de Pas					Idem.
9	Gabino Barquin Saiz	Idem					Idem.
10	Domingo Trueba.	Idem					Idem.
11	Felix Bermeillo.	Espinosa	Santiago Oria Ruiz	Vega de Pas			Idem.
12	Herederos de Pedro Gomez	Valencia	Ramon Pelayo	Idem	Ramon Pelayo	Vega de Pas	Idem.
13	D. Antonio Revuelta	Vega de Pas					Idem.
14	Antonio Revuelta	Idem					Idem.
15	Santiago Conde.	Idem					Idem.
16	Candido Abascal.	Idem					Idem.
17	Santiago Conde.	Idem					Idem.
18	D.ª Manuela Cobo Conde	Idem					Idem.
19	D. Manuel Cobo	Idem					Prado y robles.
20	Antonio Revuelta	Idem					Prado.
21	Antonio Revuelta	Idem					Bosque de robles.
22	Antonio Revuelta	Idem					Prado y robles.
23	Tomás Pelayo	Idem					Bosque de robles.
24	D.ª Jose Laso (Herederos de)	Idem	José Cobo	Vega de Pas			Prado y bosque de robles.
25	Tomás Pelayo	Aragon.					Prado.
26	Adolfo Perez	Vega de Pas	Manuel Revuelta	Vega de Pas			Idem.
27	Manuel Cobo	Torrelavega					Idem.
28	Juan Revuelta	Vega de Pas	Baldomero Revuelta	Vega de Pas			Idem.
29	Juan Revuelta	(amiro real	Baldomero Revuelta	Vega de Pas			Huerto.
30	Ramon Gomez	Idem					Prado.
31	Pedro Revuelta.	Vega de Pas					Idem.
32	Santiago Oria	Idem					Idem.
33	Tomás Pardo	Idem					Huerta.
34	Antonio Revuelta	Idem					Prado.
35	Felix Revuelta	Idem					Prado.
36	Pedro Revuelta.	Idem					Idem.
37	Severino Revuelta	Zaragoza	Manuel Revuelta Oria	Vega de Pas			Idem.
38	Felix Bermeillo.	Espinosa	Santiago Oria Ruiz	Idem			Idem.
39	Juan Bautista Conde	Cartenete	Fernando Oria	Idem			Idem.
40	Domingo Trueba.	Vega de Pas					Idem.
41	Bartolomé Perez.	Aragon.	Viuda de Benito Perez.	Vega de Pas			Labrantio.
42	Tomás Pardo	Vega de Pas					Idem.
43	Felix Perez	Torrelavega	D. Santiago Crespo (Coronel)	Vega de Pas			Idem.
44	Antonio Ruiz Pelayo	Vega de Pas					Prado.
45	Baldomero Revuelta	Idem					Idem y cabaña,
46	Felix Revuelta	Idem					Id. y árboles.
47	Baldomero Revuelta	Idem					Prado.
48	Viuda de Santiago Mazon.	Idem					Idem.
49	D. Antonio Cano	Idem					Idem y árboles.
50	Domingo Laso	Idem					Prado.
51	Antonio Cano	Idem					Idem.
52	Manuel Revuelta	Idem					Idem.
53	Viuda de Santiago Mazon	Idem					Idem.
54	Manuel Gomez	Idem					Huerta.

55	D. Ramon Crespo	Idem							Prado.
56	Manuel Gomez	Idem							Idem.
57	Ramon Crespo	Idem							Idem.
58	D. Manuela Conde.	Idem							Idem.
59	D. Tomas Abascal	Idem							Idem.
60	D. Antonia Laviu	Idem							Idem.
61	D. Bernardo Abascal.	Idem							Idem.
62	José Crespo.	Madrid							Idem.
63	Juan Bautista Conde	Cardenete							Huerta y prado.
64	Baltasar Cano.	Vega de Pas							Id. y arboles.
65	Antonio Ruiz Pelayo	Idem							Arboles y labrantio.
66	Juan Bautista Conde	Cardenete							Prado.
67	Santiago Mazon	Vega de Pas							Idem.
68	Antonio Ruiz Pelayo	Idem							Huerta prado y cabaña.
69	Juan Fernandez Garcia	Idem							Prado.
70	Juan Fernandez Garcia	Idem							Labrantio.
71	José Diego Madrazo	Idem							Idem.
72	Roman Palencia.	Idem							Prado.
73	D. Tomasa Pelayo	Madrid							Idem.
74	Herederos de Fernando Martinez	Aragon							Huerta prado y cabaña.
75	D. Manuela Arroyo	Madrid							Prado.
76	D. Santiago Laso	Vega de Pas							Labrantio.
77	Santiago Oria	Idem							Idem.
78	Manuel Can o Pelayo	Madrid							Labrantio.
79	Santiago Diego	Vega de Pas							Idem.
80	Santiago Laso	Idem							Labrantio.
81	Herederos de Santiago Mantecon	Idem							Idem.
82	D. Tomasa Pelayo	Madrid							Idem.
83	D. José Diego Madrazo	Vega de Pas							Prado.
84	Audrés Conde	Idem							Idem.
85	José Diego Madrazo	Idem							Idem.
86	Maunela Conde Cobo	Idem							Idem.
87	Herederos de y José Bartolomé Cobo	Mancha.							Idem.
88	D. Santiago Oria	Vega de Pas							Idem.
89	Santiago Oria	Idem							Labrantio.
90	Antonio Oriay hermano.	Asturias.							Idem.
91	Santiago Diego Arroyo	Madrid							Prado.
92	Manuel Mazon	Vega de Pas							Idem.
93	Juan Revuelta Sañudo.	Idem							Labrantio.
94	Josefa Pelayo	Idem							Idem.
95	D. Carlota Diego Madrazo	Zaragoza							Prado.
96	Nicolasa Martinez	Vega de Pas							Labrantio.
97	D. José Ortiz.	Asturias							Idem.
98	D. Teresa Gomez	Oviedo							Idem.
99	D. Santi go Gomez.	Idem							Idem.
100	Herederos de José Ruiz	Gijon							Labrantio.
101	D. Joaquin Perez Joaquinillo	Asturias							Idem.
102	Herederos de José Ruiz	Gijon							Labrantio.
103	Viuda de Vicente Granell.	Asturias							Idem.
104	D. Josefa Oria y Oria	Vega de Pas							Prado y labrantio.
105	D. Joaquin Rodriguez	Zaragoza							Prado.
106	D. Josefa Oria.	Vega de Pas							Idem.
107	D. Antonio Ruiz Pelayo	Idem							Idem.
108	D. Josefa Oria	Idem							Huerta.
109	D. Diego Revuelta	Idem							Labrantio.
110	Diego Revuelta.	Idem							Idem.
111	Juan Gomez	Asturias							Prado.
112	D. Josefa Ruiz	Vega de Pas							Labrantio.
113	D. Diego Revuelta	Idem							Idem.
114	Heruenequildo Oria	Zaragoza							Labrantio.
115	Alejo Lopez	Vega de Pas							Prado.
116	Fernando Gutierrez	Idem							Labrantio.
117	Manuel Pelayo	Idem							Idem.
118	Ramon Mazon	Valadolid							Idem.
119	José Gomez	Asturias							Cierro y arboles.
120	Diego Revuelta	Vega de Pas							Prado.
121	Santiago Pelayo.	Idem							Idem.
122	Marcos Pelayo	Idem							Idem.
123	Diego Revuelta	Idem							Robles (monte)
124	Marcos Pelayo	Idem							Huerto.

(Continuará)

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 28 DE
MAYO 1887.

Espedir apremio contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por la cantidad de 6.050, 22 pesetas y contra el de Polanco por la de 4.304,08 rectificando los expedidos en virtud de las cantidades satisfechas con posterioridad por ambas corporaciones.

Suspender por ahora la expedicion de apremio contra el Ayuntamiento de Cieza por haber satisfecho la cuarta parte de su débito á los fondos provinciales.

Oficiar, previa declaracion de urgencia, al Sr. Ordenador de pagos para que satisfaga á D. Francisco A. Gutierrez el importe de los cupones de acciones de carreteras correspondientes á los semestres vencidos en 15 de Noviembre de 1885 y 15 de Mayo de 1886, previniendo á la contaduría que proponga en el primer presupuesto adicional la consignacion necesaria para el pago de los demás que reclama el interesado.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador y tenerle presente para su cumplimiento, interesando se le comuniquen las resoluciones que se adopten en los recursos sobre eleccion de concejales, tan pronto como se adopten.

Desestimar, previa declaracion de urgencia, una solicitud de Frutos Martinez, vecino de Santiurde de Toranzo, pidiendo socorro para la lactancia de dos hijos gemelos, por haber estos pasado del tiempo de la misma.

Reclamar del Alcalde de Reinosa un certificado en que se haga constar si se reclamó ó no en el año actual la revision de la exencion del mozo Nicolás Uribe Escudero, número 13 del reemplazo de 1884.

Remitir al Sr. Gobernador Civil para que se sirva disponer su publicacion en el *Boletín Oficial* los extractos de las cuentas de la Diputacion correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86.

Disponer que se anuncie 2.ª subasta para la construccion de paredes de las mieses comunales y particulares que atraviesa el trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, en los pueblos de Galizano, Carriazo, Loredó y Somo, con las mismas condiciones en que se anunció la primera que quedó sin efecto, designando al Sr. Alonso para que represente á la Diputacion en dicho acto, hecha la oportuna declaracion de urgencia; declarando que por ahora no ha lugar á proveer en lo que se refiere al trozo 5.º de la misma carretera.

Anuncios oficiales.

Banco de España.—Sucursal de Santander.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, núm. 5.673, por pesetas 3.240, expedido por esta Sucursal en 10 de Junio de 1886 á favor de doña Josefa García de la Llata, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Santander, segun determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformados por R. O. de 8 de Mayo de 1877;

advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 25 de Mayo de 1887.—El Secretario, Ramon Esquivias.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto,

Hace saber: Que vacante la plaza de cabo de mar guarda pesca de segunda clase del puerto de Redondela, en la provincia de Vigo, los que reuniendo los requisitos que están prevenidos en la Real orden de 2 de Agosto de 1880, deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes en esta Comandancia de Marina dentro del término de los treinta dias, contados desde la fecha, las cuales deben ser documentadas y dirigidas al Ecmo. Sr. Capitan general del departamento de Ferrol.

Santander 1.º de Junio de 1887.—Alejandro de Churruca.

Juzgado Municipal de Campó de Yuso.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella pueden presentar en este Juzgado los documentos necesarios que previene el mismo Reglamento en término de 25 dias.

Campó de Yuso 5 de Mayo de 1887.—José Gutierrez Lopez.

Providencias judiciales.

D. RAFAEL GONZALEZ COSÍO. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y testimonio del infrascrito actuario se tramitan diligencias sobre declaracion de herederos ab-intestatos promovidas por el Procurador y vecino de esta ciudad D. Isidoro Alonso Hernando, en nombre y como apoderado legal de Doña María Santos García Puche, residente en esta capital, para que se la declare heredera en la forma indicada de Doña María García Castabuena, natural que fué de esta poblacion, en la que falleció el dia veinte de Febrero último á la edad de sesenta años, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y por tanto herederos necesarios, ni otorgar disposicion alguna testamentaria; habiendo fallecido tambien sus hermanos y sobrinos, Luciana y Javier Begar, siendo su representada la pariente más cercana que vive en grado de sobrina carnal por ser hija de un hermano de la causante llamado Francisco que murió segun queda indicado, sobre cuyos hechos ha versado la informacion testifical.

Y en dichas diligencias tengo acordado por tratarse de herencia de colaterales de conformidad con el dictámen fiscal, llamar á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la Doña María García Castabuena, para que comparezcan á reclamarla en legal forma ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicacion de este edicto.

Y para que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia por ser en esta capital segun ya se hace mérito donde nació y murió la repetida Doña María y Castabuena, doy el presente en Santander á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosío.—Ante mí: Genero Perez.

Anuncios particulares**AVISO.**

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, siete id.	17	10
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id.	1	60
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. María Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90

Villaescusa, uno id 1 10

CARGAMENTOS DE MAIZ

Ha llegado el vapor BLACK TRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Viene navegando el vapor inglés LYNTON con cuarenta mil fanegas maiz redondo amarillo igual á lo del país

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios.

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín Oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contienen la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

IMP. DE S. ROIZ, MUELLE, 8.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

SOTERO ROIZ**8-MUELLE-8**

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticioso y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	pesetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.